



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 197-2025-MPS/GM.

Sechura, 12 de Mayo de 2025.

VISTO:

La Carta N° 004-2025-CCDN-KMNV/RC, de fecha de recepción 23 de abril de 2025, suscrito por el Sr. Kenyi Martin Nevado Valladolid – Representante Común de Consorcio Consultores del Norte e Informe Legal N° 500-2025-MPS/OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 369-2023-MPS/GM, de fecha 05 de octubre de 2023, se resolvió en el artículo primero; APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423, por el monto de inversión de S/ 4'463,122.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento veintidós con 00/100 Soles), Inc. IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Por Contrata, con precios vigentes al mes de Agosto de 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 453-2023-MPS/GM, de fecha 23 de noviembre de 2023, se aprobó en el Artículo Primero el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA - PRIMERA ETAPA DEL AA.HH. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2551423, por el monto referencial de S/. 220, 179.67 (Doscientos veinte mil ciento setenta y nueve con 67/100 Soles).

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra de Obra N° 003-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 01 de febrero de 2024, se firmó el Contrato de la Ejecución de la obra denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Golden, por el monto de S/ 4'203,593.33 (Cuatro millones doscientos tres mil quinientos noventa y tres con 33/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 17 de enero de 2024, se firmó el Contrato para la supervisión de la obra denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE

(02) ...Continúa Resolución Gerencial N° 197-2025-MPS/GM

SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Consultores del Norte, integrado por Oscar Roberto Pozo Rentería y Richard Rolando Morales Rueda, por el monto de S/ 220,000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 Soles).

Que, con fecha 16 de febrero de 2024, se suscribió el **Acta de Inicio de Obra**, entre el área técnica de esta entidad edil, Representante del Consorcio Golden, Representante de Consorcio Consultores del Norte, Residente de Obra, Supervisor de Obra para la Ejecución de la Obra: ““CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423.

Que, de acuerdo al **Asiento del Cuaderno de Obra N° 196**, de fecha 31 de agosto de 2024, el Residente de Obra comunica al Supervisor de Obra la culminación de la obra, mediante el cual describe lo siguiente: Se culminó con el pintado de las líneas discontinuas de la calzada y la limpieza final de la obra en todas las metas del proyecto: Meta del contrato principal, Metas del adicional de obra N 01, N° 02 y N°03. El día de hoy en horas de la tarde del 31 de agosto de 2024, se hace constar en el presente asiento la culminación de la ejecución de la obra, habiéndose cumplido con ejecutar todas las metas del proyecto conforme a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, incluida las modificaciones del proyecto (deductivos, adicionales y respuesta a consultas por parte de la Entidad). En cumplimiento a lo estipulado en el art 208° numeral 208.1, el suscrito en calidad de Residente de la Obra, solicita la recepción de la obra y que la supervisión proceda de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.

Que, de acuerdo al **Asiento del Cuaderno de Obra N° 197**, de fecha 31 de agosto de 2024 de 2024, el Supervisor de Obra informa respecto a la Culminación de la Obra, en la cual describe lo siguiente: En cumplimiento de lo establecido en el numeral 208.1 del art 208° del DS N°344-2018-EF, el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica.) se procede verificar la ejecución de la obra conforme al expediente técnico y sus modificaciones aprobadas por la entidad contratante dentro del plazo establecido en el mencionado artículo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 470-2024-MPS/GM, de fecha 11 de octubre de 2024, se resuelve CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2551423.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 489-2024-MPS/GM, de fecha 03 de octubre de 2024, se resuelve APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2551423 y teniendo en cuenta lo siguiente: El presupuesto de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01, es por el monto de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), Inc. IGV, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001622, por un plazo de treinta y seis (36) días calendarios, contabilizándose desde el 29 de junio de 2024 al 03 de agosto de 2024, debido a la Ampliación de Plazo N° 01. Asimismo, el nuevo monto de la Supervisión de Obra asciende a S/ 252,400.00 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 503-2024-MPS/GM, de fecha 17 de setiembre de 2024, se resuelve en el Artículo Primero, Aplicar otras Penalidades al Consorcio Consultores del Norte, contenidas en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA PRIMERA ETAPA DEL A.H SAN JOSE, DISTRITO DE VICE, SECHURA –





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ...Continúa Resolución Gerencial N° 197-2025-MPS/GM

DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2551423, por la suma total de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 561-2024-MPS/GM, de fecha 12 de noviembre de 2024, se resuelve en el Artículo Primero; APLICAR LA PENALIDAD contenida en "OTRAS PENALIDADES" al CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, las mismas que se encuentran establecidas en el ítem 13 de la Cláusula Décimo Tercera del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, para la Supervisión de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ, DISTRITO DE VICE, SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2551423, por el monto de S/ 2, 575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), por "emitir opinión fuera de todo contexto normativo que haga incurrir en error administrativo a la entidad y/o perjuicio económico", de conformidad a los Informes Técnicos y Legal expuestos en la presente Resolución

Que, mediante Resolución Gerencial N° 652-2024-MPS/GM, de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve en el Artículo Primero, APLICAR LA PENALIDAD contenida en "OTRAS PENALIDADES" al CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, las mismas que se encuentran establecidas en el ítem 09 de la Cláusula Décimo Tercera del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, para la Supervisión de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ, DISTRITO DE VICE, SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2551423, por el monto de S/14,725.00 (Catorce mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), "Por valorizar obras y/o metros no ejecutados (valorizaciones proyectadas), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 101-2025-MPS/GM, de fecha 11 de marzo de 2025, se Aprobó en el Artículo Primero la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2551423, por el monto de S/ 4'242,476.84 (Cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis con 84/100 Soles). Inc. IGV. Asimismo, en el Artículo Segundo indica, se AUTORÍCESE a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de la Oficina de Administración Financiera y Unidad Funcional de Tesorería, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación: 1. El pago del Saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO GOLDEN por el monto de S/ 243,455.65 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 65/100 Soles), Inc. IGV, que corresponde a Reajustes y otros. 2. Deducir del Saldo a Favor del CONTRATISTA DE OBRA, el monto de S/ 420,36 (Cuatrocientos veinte con 36/100 Soles), por concepto de penalidad de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 546-2024-MPS/GM y 3. La Devolución al CONTRATISTA DE OBRA la Carta Fianza N° 15411-0040-2024-004 SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías por S/ 420,359.33 (Cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta y nueve con 33/100 Soles), vigente desde el 16 de febrero de 2025 hasta el 16 de mayo de 2025, que corresponde al 10% del monto contractual.

Que, mediante Carta N° 003-2025-CCDN-KMNV/RC, de fecha de recepción 20 de marzo de 2025, el Sr. Kenyi Martín Nevado Valladolid – Representante Común de Consorcio Consultores del Norte se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerencia de Infraestructura, indicando que de acuerdo al Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, alcanza el expediente de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2551423. Asimismo, refiere lo siguiente:

(04) ...Continúa Resolución Gerencial N° 197-2025-MPS/GM



- El pago del Saldo a favor del CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE por el monto de S/ 64,400.00 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles), Inc. IGV.
- La Devolución al CONSORCIO SUPERVISOR de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.

Que, mediante Informe N° 009-2025-MPS-GDTI-SI/ING.DAC, de fecha 07 de abril de 2025, la Ing. Deysi Albina Amaya Calle – Técnica de Liquidaciones de Proyectos de Inversiones informa a la Subgerente de Infraestructura, que después de la revisión del Expediente de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423, indica que los servicios de Supervisión se han brindado en cumplimiento al Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL – SUPERVISOR DE OBRA, concluye que el costo total de los Servicios de Consultoría es de S/ 252,400.00 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles). Asimismo, indica lo siguiente:



- El pago del Saldo a favor del CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, por el monto de S/ 19,950.00 (Diecinueve mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), Inc. IGV.
- Asimismo, precisa con respecto a la diferencia de las penalidades aplicadas mediante Resolución Gerencial N° 652-2024-MPS/GM, su opinión sería notificar al consultor indicándole, que por error material no se realizó el cálculo de la última penalidad de manera correcta, por lo tanto, se procederá a realizar el descuento en la liquidación por el monto a favor S/ 19,950.00, la suma de S/ 2,790.00 (Dos mil setecientos noventa con 00/100 Soles) y que el monto a favor es de S/ 17,160.00 (Diecisiete mil ciento sesenta con 00/100 Soles).
- La Devolución al CONSORCIO SUPERVISOR de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.



Que, mediante Carta N° 0319-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 16 de abril de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa al Sr. Kenyi Martín Nevado Valladolid – Representa Común de Consorcio Consultores del Norte, que al amparo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la revisión realizada a la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423, se han encontrado observaciones, solicitando en plazo de cinco (05) días calendarios levantar dichas observaciones y así seguir su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 004-2025-CCDN-KMNV/RC, de fecha de recepción 23 de abril de 2025, el Sr. Kenyi Martín Nevado Valladolid – Representante Común de Consorcio Consultores del Norte se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerencia de Infraestructura de acuerdo al Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, alcanza el expediente de Levantamiento de Observaciones a la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423. Asimismo, refiere lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ...Continúa Resolución Gerencial N° 197-2025-MPS/GM

- El pago del Saldo a favor del CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, por el monto de S/ 17,160.00 (Diecisiete mil ciento sesenta con 00/100 Soles), Inc. IGV.
- La Devolución al CONSORCIO SUPERVISOR de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.

Que, mediante Informe N° 013-2025-MPS-GM-GDTI-SI/ING.DAC, de fecha de recepción 29 de abril de 2025, la Ing. Deysi Albina Amaya Calle – Técnica de Liquidaciones de Proyectos de Inversiones informa a la Subgerente de Infraestructura, que después de la revisión del Expediente de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423, precisando que la Supervisión ha cumplido con el Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2024-MPS-GM-GAyF/SGL – SUPERVISOR DE OBRA, concluye que el costo total de los Servicios de Consultoría es de S/ 252,400.00 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), según la revisión efectuada, además, indica lo siguiente:

- El pago del Saldo a favor del CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, por el monto de S/ 42,400.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles).
- Cobro por Penalidad al CONSORCIO SUPERVISOR, por el monto de S/ 25,240.00 (Veinticinco mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), que corresponde a las penalidades aprobadas, debiendo descontársele del saldo a favor, quedando un Saldo a cancelar de S/ 17,160.00 (Diecisiete mil ciento sesenta con 00/100 Soles), Inc. IGV, indicando lo siguiente:

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR				S/ 42,400.00
II.		PENALIDADES APROBADAS		S/ 25,240.00
	2.1	Penalidad por inasistencia de Personal Clave (R.G N° 503-2024-MPS/GM)	5,150.00	
	2.2	Otras Penalidades por (R.G N° 561-2024-MPS/GM)	2,575.00	
	2.3	Otras Penalidades por (R.G N° 652-2024-MPS/GM)	14,725.00	
	2.4	Otras Penalidades por valorizar metrados no ejecutados	2,790.00	
SALDO DEL CONTRATISTA				S/ 17,160.00

- La Devolución al CONSORCIO SUPERVISOR de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.

Que, mediante Informe N° 01131-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 02 de mayo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que del análisis realizado y teniendo en cuenta el Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias concluye Aprobar el Expediente de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423, indicando que el monto de contrato de consultoría es por S/ 252,400.00 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles). Inc. IGV. Asimismo, refiere lo siguiente:

(06) ...Continúa Resolución Gerencial N° 197-2025-MPS/GM

- El pago del Saldo a favor del CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, por el monto de S/ 42,400.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), Inc. IGV, que corresponde del saldo del contrato principal por la revisión de liquidación de obra y del Adicional de los Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra N° 01.
- Cobro por Penalidad al CONSORCIO SUPERVISOR, por el monto de S/ 25, 240.00 (Veinticinco mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), que corresponde a las penalidades aprobadas con Resolución Gerencial N° 503-2024-MPS/GM, Resolución Gerencial N° 561-2024-MPS/GM y Resolución Gerencial N° 652-2024-MPS/GM, debiendo descontársele del saldo a favor.
- Asimismo, precisa que el cobro de las penalidades, debe ingresarse a la cuenta de Penalidades de esta entidad.
- La Devolución al CONSORCIO SUPERVISOR de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.

Análisis

Se ha verificado que al consultor de la Supervisión de obra del CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE se le aplicó una penalidad de S/ 14,725.00 por incumplimiento de cláusulas del contrato, según la Resolución Gerencial N° 652-2024-MPS/GM del 27/12/2024. Este monto fue aprobado, aunque excedía la penalidad máxima del contrato principal, que era de S/ 220,000.00. De acuerdo con el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad máxima aplicable corresponde al 10% del monto contractual vigente. Al 27 de diciembre de 2024, el monto contractual era de S/ 252,400.00, por lo que la penalidad máxima a aplicar era de S/ 25,240.00. (Veinticinco mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), por lo que el monto a aplicar por penalidades, serían las siguiente:

Resoluciones Gerenciales	Descripción de supuesto de aplicación de penalidades	Monto de penalidad según resoluciones	Monto de penalidad máxima a aplicar
(R.G. N° 503-2024-MPS/GM)	Ausencia de Personal Clave	5,150.00	5,150.00
(R.G. N° 561-2024-MPS/GM)	Emitir opinión fuera de contexto normativo que haga incurrir en error administrativo a entidad y/o perjuicio económico.	2,575.00	2,575.00
(R.G. N° 652-2024-MPS/GM)	Por Valorizar obras y/o metrados no ejecutados	14,725.00	17,515.00
TOTAL DE PENALIDAD		22,450.00	25,240.00

LIQUIDACION DE SUPERVISION:

a). MONTOS AUTORIZADOS:

- S/. 220,000.00 - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2024-MPS-GM-GM-GAyF/SGL.
- S/. 32,400.000 - Adicional N° 01 - ADENDA AL CONTRATO

b). VALORIZACIONES TRAMITADAS:

De la revisión efectuada, se han tramitado las siguientes valorizaciones:

CONTRATO PRINCIPAL						
N°	MES VALORIZADO	MONTO BRUTO VALORIZADO S/.	IGV 18% S/.	VALORIZACIÓN NETA S/.	FACTURA ELECTRONICA	FECHA FACT.
1	Feb-24	20,762.71	3,737.29	24,500.00	E001-2	22/03/2024
2	Mar-24	45,974.58	8,275.42	54,250.00	E001-5	16/04/2024
3	Abr-24	44,491.53	8,008.47	52,500.00	E001-8	15/05/2024
4	May-24	45,974.58	8,275.42	54,250.00	E001-11	19/06/2024
5	Jun-24	20,762.71	3,737.29	24,500.00	E001-12	1/08/2024
		177,966.10	32,033.90	210,000.00		





Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ...Continúa Resolución Gerencial N° 197-2025-MPS/GM

c). **VALORIZACIONES CANCELADAS:**

De la revisión efectuada, se han tramitado los siguientes pagos: Contrato principal, resumiéndose:

N° VALOR.	MES VALORIZADO	MONTO GIRADO AL CONTRATISTA	NÚMERO FACTURA ELECTRONICA	COMP / NOTA DE PAGO	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION
CONTRATO PRINCIPAL						
01	Feb-24	14,715.56	E001-2	2434	1/04/2024	Pago Val. 01
		2,940.00		2433	1/04/2024	Detraccion Val.01
		6,844.44		2432	1/04/2024	Retencion fiel cumplimiento
		32,584.44		1714.2481.81.2400083	18/04/2024	Pago Val. 02
02	Mar-24	15,155.56	E001-5	1714.2481.65.2400086	30/04/2024	Retencion fiel cumplimiento
		6,510.00		1714.2481.81.2400100	18/04/2024	Detraccion Val.02
		46,200.00		2562.24.81.2401309	17/05/2024	Pago Val. 03
03	Abr-24	6,300.00	E001-8	2562.24.81.2401312	17/05/2024	Detraccion Val.03
		47,740.00		3126.24.81.2402891	24/06/2024	Pago Val. 04
04	May-24	6,510.00	E001-11	3126.24.81.2402937	24/06/2024	Detraccion Val.04
		21,560.00		4336.24.81.2405157	8/08/2024	Pago Val. 05
05	Jun-24	2,940.00	E001-12	4336.24.81.2405366	9/08/2024	Detraccion Val.05
		TOTALS/.		210,000.00		

d). **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

Se ha realizado la retención en las valorizaciones N° 01 y N° 02, como Garantía de Fiel Cumplimiento por el (10%) del monto del Contrato principal, según detalle:

CONTRATO PRINCIPAL		
N°	MES VALORIZADO	FIEL CUMPLIMIENTO
1	Feb-24	6,844.44
2	Mar-24	15,155.56
3	Abr-24	0.00
4	May-24	0.00
5	Jun-24	0.00
		22,000.00

e) **PENALIDADES APLICADAS:** Que a la supervisión CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, se le aplicado penalidades por incumplimiento con las cláusulas del contrato, según se detalla:

- ✦ **Resolución Gerencial N°503-2024-MPS/GM** de fecha 11 de octubre de 2024, aplicando penalidad por la Ausencia del Personal clave por un monto de S/. 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles).
- ✦ **Resolución Gerencial N°561-2024-MPS/GM** del 12 de noviembre de 2024, aplicando penalidad por Emitir opinión fuera de contexto normativo que haga incurrir en error administrativo a entidad y/o perjuicio económico, por un monto de S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles).
- ✦ **Resolución Gerencial N°652-2024-MPS/GM** de fecha 27 de diciembre de 2024, aplicando OTRAS PENALIDADES por Valorizar obras y/o metrados no ejecutados, por un monto de S/ 14,725.00 (Catorce Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 Soles), monto que ha sido aprobado sin tener en consideración la adenda al contrato, toda vez que para el cálculo de penalidad se consideró el monto del Contrato Principal (S/ 220,000.00); y según lo indicado en el Art. 161.- Penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad máxima aplicable por este ítem es del 10% del monto contractual vigente, cabe



(08) ...Continúa Resolución Gerencial N° 197-2025-MPS/GM

señalar que al 27 de diciembre de 2024 (fecha de la emisión del acto resolutivo) el monto contractual era de S/ 252,400.00 tal como se estipuló en la ADENDA N° 01-2024 AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2024-MPS-GM-GM-GAyF/SGL del Adicional N° 01, en ese sentido se indica que **la penalidad máxima a aplicar era de S/ 25,240.00 (Veinticinco mil doscientos cuarenta Con 00/100 soles)**, por lo que el monto a aplicar por el supuesto de aplicación de penalidad descrito en la Resolución Gerencial N° 652-2024-MPS/GM debe ser por el monto de S/ 17,515.00 (Diecisiete mil quinientos quince con 00/100 soles).

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

A.- LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (Expresado en Nuevos Soles)	
I.- AUTORIZADO Y PAGADO	
CON IGV	
1.1.1 AUTORIZADO	252,400.00
Contrato Principal	
- Supervisión de obra	210,000.00
- Liquidación de obra	10,000.00
Adicional N°01 de consultoría de Supervisión	32,400.00
TOTAL AUTORIZADO	S/. 252,400.00
1.2.1 PAGADO	210,000.00
Contrato Principal	210,000.00
Adicional N°01 de consultoría de Supervisión	-
TOTAL PAGADO	S/. 210,000.00
SALDO	
TOTAL AUTORIZADO	252,400.00
TOTAL PAGADO	210,000.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 42,400.00
II.- PENALIDADES	
25,240.00	
2.1 Ausencia de personal clave (R.G. N°503-2024-MPS/GM)	5,150.00
2.2 Emitir opinión fuera de contexto normativo (R.G. N°561-2024-MPS/GM)	2,575.00
2.3 Por Valorizar obras y/o metrados no ejecutados (R.G. N°652-2024-MPS/GM)	14,725.00
Monto faltante para llegar a la penalidad máxima (R.G. N°652-2024-MPS/GM)	2,790.00
SALDO DEL CONTRATISTA	S/. 17,160.00
III.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	
22,000.00	
3.1 Retención de fiel cumplimiento del contrato principal	22,000.00
3.2 Fiel cumplimiento del Adicional N°01	0.00
SALDO NETO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 17,160.00
D.- COSTO FINAL DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (Expresado en Soles)	
S/. 252,400.00	

Que, mediante Informe N° 01314-2025-MPS-GDTI, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal que, de la revisión de los antecedentes y a lo indicado por la Subgerencia de Infraestructura, solicita se Apruebe la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2551423, indicando que el monto de contrato de consultoría es por S/ 252,400.00 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles) Inc. IGV, y en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 170°. Asimismo, solicita se proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:



Municipalidad Provincial de Sechura

(09) ...Continúa Resolución Gerencial N° 197-2025-MPS/GM

- El pago del Saldo a favor del CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, por el monto de S/ 42,400.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), Inc. IGV, que corresponde del saldo del contrato principal por la revisión de liquidación de obra y del Adicional de los Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra N° 01.
- Cobro por Penalidad al CONSORCIO SUPERVISOR, por el monto de S/ 25, 240.00 (Veinticinco mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), que corresponde a las penalidades aprobadas con Resolución Gerencial N° 503-2024-MPS/GM, Resolución Gerencial N° 561-2024-MPS/GM y Resolución Gerencial N° 652-2024-MPS/GM, debiendo descontársele del saldo a favor.
- La Devolución al CONSORCIO SUPERVISOR de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.

Que, mediante Proveído, de fecha 05 de mayo de 2025, adherido al Informe N° 01314-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica se emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 500-2025-MPS/OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, por lo visto y analizado y lo informado por la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la normativa vigente y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye; Aprobar vía acto resolutivo la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2551423, por el monto de S/ 252,400.00 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles). Inc. IGV, y de acuerdo al siguiente detalle:

- Resulta Procedente la Modificación de la Resolución Gerencial N° 652-2024-MPS/GM, de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprobó aplicar la penalidad "otras penalidades" al Consorcio Consultores del Norte, por el monto de S/ 14,725.00 (Catorce mil setecientos veinticinco con 00/100 Soles), debiéndose modificarse en el extremo del monto por concepto de penalidad, con la suma de S/ 17,515.00 (Diecisiete mil quinientos quince con 00/100 soles).
- El pago del Saldo a favor del CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, por el monto de S/ 42,400.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), Inc. IGV.
- Cobro por Penalidad al CONSORCIO SUPERVISOR, por el monto de S/ 25,240.00 (Veinticinco mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), que corresponde a las penalidades aprobadas con Resolución Gerencial N° 503-2024-MPS/GM, Resolución Gerencial N° 561-2024-MPS/GM y Resolución Gerencial N° 652-2024-MPS/GM, debiendo descontársele del saldo a favor.
- La Devolución al CONSORCIO SUPERVISOR de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.
- Asimismo, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y Unidad Funcional de Tesorería, para el cobro de PENALIDADES, coordinar, ejecutar y seguir lo establecido en el numeral 161.4 del Artículo 161° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

(10) ...Continúa Resolución Gerencial N° 197-2025-MPS/GM

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que **“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica en su artículo 149° **La Garantía de Fiel Cumplimiento, inciso 149.1 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original**. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, tenemos que:

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del Ítem que debió ejecutarse.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la cual indica en el artículo 170° **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**. 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior, 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas, 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de acuerdo a lo norma antes mencionada nos dice en el Artículo 186°. Inspector o Supervisor de Obras, numeral 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta,





Municipalidad Provincial de Sechura

(11) ...Continúa Resolución Gerencial N° 197-2025-MPS/GM

mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Y el **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, numeral 187.1** La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

Asimismo, es de considerarse que dicha penalidad se aplicó conforme al monto contractual de S/ 22.000 (Veintidós mil con 00/100 Soles), sin embargo, en la **fecha 21 de octubre de 2024**, se suscribió la Adenda N° 01-2024 al Contrato de Consultoría de Obra N° 02-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, modificando la Cláusula Tercera respecto al monto contractual, siendo el nuevo monto contractual de **S/ 252,400.00 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles)**.

En ese sentido, el supuesto de penalidad aplicado en la Resolución Gerencial N° 652-2024-MPS/GM, de fecha 27 de diciembre de 2024, se tenía el monto vigente de **S/ 252,400.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)**, conforme a la adenda N° 01-2024 al Contrato de Consultoría de Obra N° 02-2024-MPS-GM-GAyF/SGL. Por ello, teniendo en cuenta que el cálculo de la penalidad resultaba de S/ 30,900.00 (Treinta mil novecientos con 00/100 soles), por lo que se debió aplicar el monto de penalidad ascendente a S/ 17,515.00 (Diecisiete mil quinientos quince con 00/100 soles) de conformidad con el numeral 161.2 del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Por ende, resulta amparable lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura en cuanto a la modificación de la Resolución Gerencial N° 652-2024-MPS/GM, de fecha 27 de diciembre de 2024, la misma el representante común del Consorcio Consultores del Norte mediante documento Carta N° 004-2025-CCDN-KMNV/RC, muestra conformidad en cuanto a la aplicación en el monto de dicha penalidad.

Asimismo, se precisa que con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece:

“Cuarta. Aplicación de la norma en el tiempo

Los Procedimientos de Selección iniciados antes de la vigencia de la presente Ley se rigen por las noemas vigentes al momento de su convocatoria.

Que, mediante Proveído, de fecha 12 de mayo de 2025, adherido al Informe Legal N° 500-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte al acto resolutorio, según el informe legal al respecto.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no** encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;



(12) ...Continúa Resolución Gerencial N° 197-2025-MPS/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Modificación de la Resolución Gerencial N° 652-2024-MPS/GM, de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprobó aplicar la penalidad “otras penalidades” al Consorcio Consultores del Norte, por el monto de S/ 14,725.00 (Catorce mil setecientos veinticinco con 00/100 Soles), debiéndose modificarse en el extremo del monto por concepto de penalidad, con la suma de S/ 17,515.00 (Diecisiete mil quinientos quince con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” con CUI N° 2551423, por el monto de S/ 252,400.00 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles) Inc. IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORÍCESE** a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de la Oficina de Administración Financiera y Unidad Funcional de Tesorería, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

1. El pago del Saldo a favor del CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, por el monto de S/ 42,400.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), Inc. IGV.
2. Cobro por Penalidad al CONSORCIO SUPERVISOR, por el monto de S/ 25,240.00 (Veinticinco mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), que corresponde a las penalidades aprobadas con Resolución Gerencial N° 503-2024-MPS/GM, Resolución Gerencial N° 561-2024-MPS/GM y Resolución Gerencial N° 652-2024-MPS/GM, debiendo descontársele del saldo a favor.
3. La Devolución al CONSORCIO SUPERVISOR de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y UNIDAD FUNCIONAL DE TESORERÍA**, realizar las acciones correspondientes para el cobro de penalidades, según lo establecido en el numeral 161.4 del Artículo 161° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. – **DEJAR ESTABLECIDO** que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DISPONER**, a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).





Municipalidad Provincial de Sechura

(13) ...Continúa Resolución Gerencial N° 197-2025-MPS/GM

ARTÍCULO OCTAVO. – HÁGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Administración Financiera, Unidad Funcional de Tesorería, y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JMAA/G.M




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON
GERENTE MUNICIPAL